

Bogotá,

Señor

ALVARO LÁZARO DEL VALLE

Representante Legal

CONSORCIO OBRAS Y REACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL QUIBDÓ 2018

Teléfono: (57 2) 3481080

Celular: 3174307528

Dirección: Carrera 100 No. 16 – 321 Oficina 801, Edificio Jardín Central

Correo Electrónico: gerencia@lazaroringenieria.com

Santiago de Cali

ASUNTO: Respuesta a la observación radicada en medio físico en Findeter, el día diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 09:21 a.m., bajo el número 120181000041873, en el marco de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-073-2017, cuyo objeto es contratar LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”.

Respetado señor Lázaro del Valle:

Manifiesta usted en el comunicado del asunto dar alcance a los requerimientos solicitados en el documento de solicitud de subsanabilidad, y poner a consideración de la Entidad la Carta Cupo de Crédito emitida por la Entidad Financiera Bancolombia para dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos previstos para la convocatoria del asunto. Así las cosas la petición presentada plantea lo siguiente:

Dando alcance a los requerimientos solicitados en el documento de solicitud de subsanabilidad, a continuación adjuntamos la Carta emitida por BANCOLOMBIA en la cual la entidad bancaria certifica lo siguiente de acuerdo a lo solicitado el pliego de condiciones: Que el señor ALVARO LAZARO DEL VALLE con c.c. # 10.545.570 de Popayán TIENE UN CUPO DE CREDITO PRE-APROBADO por valor de \$2.050.000.000 destinado para la convocatoria de la referencia, adjuntando el documento enunciado por el **CONSORCIO OBRAS Y REACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL QUIBDÓ 2018**.

Agradeciendo la atención a la presente, esperando haber dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones.

Al respecto, la Entidad se permite informarle que tal y como es posible evidenciar en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 19 de febrero de 2018, en los Términos de Referencia publicados para dar apertura a la convocatoria PAF-ATF-O-073-2017, se estableció un procedimiento claro, con etapas definidas a efectos de adelantar la contratación de LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”.

Es así como, para el caso específico, se señaló como plazo máximo para presentar los documentos tendientes a subsanar los requerimientos realizados mediante el “Documento de solicitud de subsanabilidad” de fecha 24 de enero de 2018, el día 05 de enero de 2018, plazo durante el cual no se verificó el cumplimiento del requisito financiero de la carta cupo de crédito con las demás exigencias contenidas en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, de los Términos de Referencia.

Así las cosas, y con miras a dar una respuesta integral, la Entidad se permite traer los argumentos expuestos en el Informe ya mencionado, en donde se explica la perentoriedad y preclusividad de los términos señalados para las etapas del proceso, así:

“Luego de analizar la observación presentada por el proponente CONSORCIO OBRAS Y REACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL QUIBDÓ 2018, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes Términos:

Refiere el proponente presentar observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 13 de febrero de 2018 y allegar con ellas el documento CARTA CUPO DE CRÉDITO aprobada por la entidad bancaria Bancolombia.

Al respecto es menester indicar que a luz de los Términos de Referencia de la convocatoria, los cuales señalan de manera inequívoca que las subsanaciones deben entregarse dentro del término perentorio fijado por la Entidad para atender los requerimientos, se limita expresamente la posibilidad de entregar dichas subsanaciones durante el periodo previo a las observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, de modo que, no resulta procedente que sobre la documentación allegada para subsanar y/o aclarar los aspectos contenidos en el Documento de Solicitud de Subsanaibilidad se aporten nuevos documentos que ajusten falencias, ya sea de la propuesta inicialmente presentada o de la subsanación.

Lo anterior, por cuanto pese a que en el documento de solicitud de subsanaibilidad, publicado el día 24 de enero de 2018, se le requirió al proponente allegar la carta cupo de credito solicitada en los Términos de Referencia, en la que además se verificara la totalidad de las exigencias allí contenidas, éste no subsanó en debida forma, puesto que tal y como se evidencia en la evaluación correspondiente al componente financiero, el documento allegado en dicha etapa procesal, no satisfizo los requerimientos de las reglas de la convocatoria.

Se tiene entonces que vencido el plazo para subsanar, sobre las circunstancias arriba descritas no es posible una claración, subsanación o ajuste adicional.

Así las cosas, la documentación allegada en esta oportunidad procesal, en lo que al componente financiero refiere, no puede ser tenida en cuenta, toda vez que los plazos establecidos para una y otra actividad -subsanación y observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, conllevan actuaciones distintas a las consideradas por el proponente.

Para una mayor claridad, se presenta el siguiente esquema en el cual se diferencian las etapas de subsanación y de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

CRITERIOS DIFERENCIADORES	RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
Definición:	La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, y durante este periodo, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se podrán	Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C. Los proponentes no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus

	<p>solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</p> <p><u>Son los documentos aportados por los proponentes en respuesta a las solicitudes de subsanación efectuadas por la Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes.</u></p>	<p>propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.</p> <p><u>Son las comunicaciones a través de las cuales los proponentes presentan razones para objetar el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.</u></p>
Objeto:	Que los proponentes subsanen o aclaren las falencias de las cuales adolece su propuesta.	Que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción sobre el resultado de la verificación de requisitos habilitantes efectuada por la Entidad.
Momento de presentación:	Dentro del plazo previsto en el cronograma de la convocatoria, el cual se enmarca dentro del periodo de verificación de requisitos habilitantes, y por lo tanto es ANTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.	Dentro del término establecido en el cronograma, el cual es POSTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.
Efecto de la extemporaneidad:	Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta.	Las observaciones presentadas de manera extemporánea serán contestadas bajo el trámite del derecho de petición.
Alcance:	Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.	En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

De otro lado, los Términos de Referencia prevén la regla que indica de manera precisa los tiempos en los cuales la Entidad podrá efectuar las solicitudes a efectos de subsanar o aclarar aspectos que permitan verificar los requisitos habilitantes de los que participan en la Convocatoria, así:

“1.28.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a

jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta o de aclaración, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas". (Negritas y subrayas propias)

En consecuencia, y toda vez que en observancia de los lineamientos establecidos para la presente convocatoria, se realizaron los requerimientos necesarios al proponente para que subsanara su propuesta, y que de conformidad con lo indicado en líneas anteriores, el documento allegado por el CONSORCIO OBRAS Y REACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL QUIBDÓ 2018 fue aportado sin el lleno de los requisitos, se mantiene su condición de No Habilitado".

Se tiene entonces que, no solo la documentación allegada en la etapa de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes con miras a cumplir los requisitos señalados en las reglas de la convocatoria, es extemporánea, sino que la que se aporta vencido dicho plazo, también carece de validez en tanto no se presentó en la oportunidad prevista para los efectos.

Así las cosas se mantienen los resultados señalados para el proponente CONSORCIO OBRAS Y REACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL QUIBDÓ 2018, de acuerdo con el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 19 de febrero de 2018.

En consecuencia, y bajo las anteriores consideraciones se da por contestada la petición de la referencia.

Para constancia, se expide a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)